

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo determinado.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

12 JUN. 2024

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: 16:05 h.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, Ley que elimina la discriminación y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado; a iniciativa de los congresistas Edgard Reymundo Mercado, Waldemar Cerrón Rojas, Margot Palacios, Américo Gonza Castillo, María Agüero Gutiérrez, Abel Reyes Cam y Flavio Cruz Mamani; del grupo parlamentario Perú Libre.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2024, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los congresistas Jorge Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu y Abel Reyes Cam.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Jorge Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2024 18:30:26-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo determinado.

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 7368/2023-CR, Ley que elimina la discriminación y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado, es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 25 de marzo de 2024; siendo decretado y recibido en la misma fecha, en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como comisión secundaria; y a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como primera comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

Se observa que, la iniciativa propone el cambio del régimen laboral del personal de MIGRACIONES de CAS al Decreto Legislativo 728; colisionando así con el artículo 79 de la Constitución Política, que prohíbe la creación o aumento de gasto público para los representantes del Congreso.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 2149-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	02.04.24
Oficio N° 2148-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Defensoría del Pueblo	02.04.24
Oficio N° 2147-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	02.04.24
Oficio N° 2146-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio del Interior	02.04.24
Oficio N° 2150-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	02.04.24
Oficio N° 2151-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Superintendencia Nacional de Migraciones	02.04.24

Hasta la elaboración del presente documento se han recibido las opiniones siguientes:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo determinado.

1. La **Superintendencia Nacional de Migraciones**, mediante el Oficio N° 000480-2024-GG-MIGRACIONES, del 19 de abril de 2024, suscrito por su Gerente General; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Informe N° 000251-2024-OAJ-MIGRACIONES del 16 de abril de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye considerando la iniciativa como viable, debiendo tener en cuenta los comentarios del informe, para proseguir con el trámite y evaluación correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La exposición de motivos señala que:

El presente proyecto tiene como objetivo eliminar el trato discriminatorio o desigual mediante la autorizar a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar definitivamente al personal que labora bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera progresiva de acuerdo al tiempo de servicios de cada trabajador y en el plazo de dos años.

El siete de diciembre del año 2012, Mediante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1130, decreto legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones "MIGRACIONES", como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; encargado del control migratorio de nacionales y extranjeros en resguardo de la seguridad interna del país.

En tal vigor el desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N. 1130 señala, desde la creación de Migraciones, en su artículo 19° prescribe: "El personal de MIGRACIONES está sujeto al régimen laboral de la actividad privada" (...)1 la sujeción al régimen de la actividad privada.

Bajo esta premisa, existe razón suficiente de regulación de la incorporación al régimen del Decreto Legislativo N° 728, a todos los trabajadores contratados bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado.

Mediante la Resolución de Superintendencia N. 000163-2020- MIGRACIONES, publicada el 22 de julio de 2020, el mismo que aprueba el Manual de Clasificación de Cargos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con el objetivo de establecer "competencias, funciones y ordenar los cargos por grupos ocupacionales, distinguiéndolos, sobre la base de su estructura orgánica vigente, estableciendo sus requisitos mínimos a fin de facilitar la ejecución de los procesos del sistema

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo determinado.

administrativo de Gestión de Recursos Humanos y la gestión institucional Clasificando los cargos vigentes en la entidad.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Siendo que, a la fecha, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público². Señala en su Artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS; Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, es decir, es indeterminado motivo por el cual solo pueden ser despedidos por causa justa debidamente comprobada, y quienes representan el 959 trabajadores, conforme al Informe N. 000633-2023-UAP-MIGRACIONES la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES precisa que al ario 2023 la cifra de trabajadores del Grupo CAS, a plazo indeterminado, es el siguiente:

CAS ACTUAL					
N°	ANUAL	ANUAL	AGUINALDO	AGUINALDO	COSTO TOTAL
SERVIDORES	REMUNERACION	ESSALUD	JULIO	DICIEMBRE	ANUAL CAS
959	38,518,500.00	2,255,269.27	287,700.00	287,700.00	41,349,169.27

Fuente: Informe N. 000633-2023-UAP-MIGRACIONES la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES.

Bajo lo establecido es preciso señalar que, si bien la norma de creación institucional, de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el Decreto Legislativo N° 1130, en su artículo 19, señala textualmente que el régimen laboral es el "régimen laboral de la actividad privada" esta disposición legal, hasta la fecha no ha sido aplicada, pretendiendo dejarse como letra muerta.

Por otro lado, tampoco se pretende cumplir lo señalado en la Ley N. 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público y la Sexagésima Primera disposición Ley N. 316383. Así en el marco, legal señalado que el objeto del proyecto normativo ratifica lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, norma que reconoce el régimen laboral institucional, sujetándolo al régimen laboral de la actividad privada, esto es al Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Es preciso indicar que el proceso de incorporación del personal CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 dará lugar a la modificación de diversos instrumentos de gestión en materia de recursos humanos, tales como: CAP, PAP, MOF, etc. situación que se ha ptr3eveydo en la ley con autorizar a la Superintendencia Nacional

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo determinado.

de Migraciones, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de (30) días calendario de la entrada en vigencia la presente ley, realizarán la adecuación de los documentos de gestión de la entidad, entre ellos el "Cuadro de Asignación de personal (CAP), del Manual de Clasificador de Cargos, así como la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), bajo responsabilidad del titular de la entidad.

1.2. ANÁLISIS DE NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

Por otra parte, desde la creación de la Superintendencia Nacional de Migraciones, se ha otorgado la personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que es razonable el planteamiento de incorporar al personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones que se encuentra bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 Ley de la Productividad y Competitividad laboral, encuentra correlato en lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto Legislativo N° 1130, a efectos de cerrar las brechas de discriminaciones y desigualdad por regímenes laborales dentro de una misma entidad del Estado, bajo el Principio de Igualdad de Oportunidades sin discriminación, consagrado en nuestra Carta Magna.

Siendo que la Constitución Política del Estado señala en su artículo 2, numeral 2) que toda persona tiene derecho "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole", relativo al trabajo como creador de bienestar social, y eliminar cualquier tipo de desigualdades o una situación desventajosa en los servidores CAS, en comparación al personal del Decreto Legislativo 728, lo cual puede repercutir en un clima organizacional desfavorable al desenvolvimiento de la entidad.

Esta situación ha impedido que los trabajadores presten su labor permanentemente capacitados, garantizando un excelente servicio por parte de cada uno de ellos a la institución; En consecuencia, como un estímulo a la delicada labor técnica que realizan en beneficio del país, deberían gozar de todos sus beneficios laborales, teniendo en consideración que la Superintendencia Nacional de Migraciones, tiene como línea, la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad.

SIMILITUD EN OTROS QUE SE REALIZARON APLICARON COMO BENEFICIO AL TRABAJADOR.

Cabe indicar que en el caso de la Ley N° 31657, Ley que incorpora, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos 276 y 1057 al régimen laboral de la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria⁴, se establece la participación de SERVIR emitiendo opinión para que el INPE emita las

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo determinado.

disposiciones para regular los requisitos, plazos y procedimientos que se deben seguir para la incorporación del personal penitenciario al régimen de la carrera especial pública penitenciaria.

Otro caso similar para los trabajadores de EsSalud a través de la Ley N° 30555, Ley que incorpora al régimen laboral del decreto legislativo 728 a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de EsSalud que se encuentran bajo el régimen de contratación administrativa de servicios.

Y por último, que se asemeja al caso del presente proyecto de ley es la que a través de la Ley N° 31703, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral, a los trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSALUD) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado⁶, aprobada y publicada por el Congreso de la República tiene un objeto el presente Proyecto de Ley propuesto, pretende incorporar a los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al régimen laboral 728 de la actividad privada a los servidores de la Superintendencia Nacional de Migraciones", existiendo precedentes sobre la materia.

ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

La presente norma no irrogará gasto alguno al Estado, siendo que se financiará con cargo al presupuesto asignado a la Institución, además es de tenerse presente el D.L. N° 1130.

Esto no sería otra cosa que la justa reivindicación de la deuda social que tiene trabajadores, de la Superintendencia Nacional de Migraciones, quienes, a pesar de la última pandemia vivida, mostraron su predisposición de servicio a la ciudadanía, ofreciendo un servicio de calidad, pese a la situación adversa por la que paso el mundo entero y en especial nuestro país.

Los beneficios por obtenerse serían los siguientes:

Para la Entidad:

- 1. Servirá como un impulso material para que los trabajadores mantengan su compromiso de brindar un servicio de calidad a la ciudadanía, al obtener el total de sus derechos laborales.*
- 2. Se reducirá ostensiblemente la contingencia por procesos judiciales que realizan los servidores CAS al término o resolución de su contrato, reclamando pagos por vacaciones no pagadas, gratificaciones y compensación de tiempo de servicios, intereses, penalidades y otros conceptos remunerativos e indemnizatorios, lo que generan cuantiosos egresos al estado y disminuirá la carga procesal en el Poder Judicial.*

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo determinado.

3. Las delicadas funciones de la institución podrán ser cumplidas por trabajadores permanentes y altamente especializados, conocedores de los procesos internos y de la cultura organizacional de la institución.

Para la ciudadanía:

- Recibirá mejores servicios, en la medida que se contará con un personal con experiencia y altamente especializado, y que además cuenta con sus derechos laborales reconocidos y debidamente garantizados.

Para los servidores:

- Los trabajadores tendrán los derechos sujetos al régimen laboral de la actividad privada establecido por Decreto Legislativo N° 728, consolidando su estabilidad económica; asimismo, se beneficia a la familia del trabajador, pues su ingreso se transforma en un estipendio permanente.

El texto legal propuesto es el siguiente:

**LEY QUE ELIMINA LA DISCRIMINACIÓN LABORAL Y AUTORIZA A LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES INCORPORAR AL RÉGIMEN
LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, A LOS TRABAJADORES QUE SE
ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN CAS A PLAZO INDETERMINADO.**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto autorizar a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar definitivamente al personal que labora bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2. Finalidad

El proyecto de ley tiene por finalidad efectuar el cambio de régimen laboral de los trabajadores con contrato administrativo de servicios CAS, indeterminados, al régimen del Decreto Legislativo 728, y de esa forma eliminando la discriminación o todo trato diferenciado en recursos humanos en la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 3. Alcance de la ley.

La presente ley comprende a todos los servidores de la Superintendencia Nacional de Migraciones que se encuentren prestando servicios en el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado.

Artículo 4. Requisitos para la incorporación definitiva.

Para la incorporación del personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones comprendido en el régimen del decreto legislativo N° 1057, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber adquirido la condición de contratado indeterminado en mérito a la Ley N° 31131.
- b) Haber ingresado a la institución mediante concurso público de méritos.
- c) No tener dos o más sanciones disciplinarias firmes en su desempeño funcional.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo determinado.

Artículo 5. Financiamiento.

La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el cual queda autorizado de realizar las modificaciones presupuestales a nivel programático.

Artículo 6. Aplicación Progresiva.

La incorporación bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 del personal bajo el régimen CAS en la Superintendencia Nacional de Migraciones, se efectuará en forma progresiva en un plazo no mayor de dos años, en base al tiempo de servicios de cada trabajador, independientemente de la profesión, según lo desarrolle el reglamento de la presente Ley.

Artículo 7. Reordenamiento del CAP Y CAP Previsional y el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos (AIRHSP).

Se autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de (30) días calendario de la entrada en vigencia la presente ley, realizaran la adecuación de los documentos de gestión de la entidad, entre ellos el "Cuadro de Asignación de personal (CAP), CAP Previsional, y el Manual de Clasificador de Cargos, así como la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Artículo 8. Ejecución

Cumplido el plazo establecido en el artículo 6, y no se haya dado inicio a la incorporación definitiva, los trabajadores CAS de la Superintendencia Nacional de Migraciones, la incorporación será automática.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

PRIMERO. Reglamento e Implementación de la ley.

El Ministerio del Interior, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones, dicta el reglamento y las normas complementarias necesarias para la implementación de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia de la presente ley.

SEGUNDO. Exoneraciones

Se dispone que la Superintendencia Nacional de Migraciones, quedan exceptuados de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 31953 Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo determinado.

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...).”

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior, y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de

Dictamen de inhibición recalcado en el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo determinado.

iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social

El Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, contempla en sus objetivos específicos – labor legislativa contempla la revisión del artículo 4 de la Ley 31131 que elimina el CAS y promover la uniformidad del marco normativo de los trabajadores sujetos a este régimen.

Como podemos observar, este órgano parlamentario está encargado de la revisión de la legislación para la eliminación del CAS.

Análisis de la fórmula legal

El Proyecto de Ley 7368/2023-CR propone para el personal de MIGRACIONES el cambio de régimen laboral del personal del régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Como señaláramos anteriormente, la iniciativa contempla el cambio de los contratos CAS por los del Decreto Legislativo, el que necesariamente conlleva iniciativa de gasto; colisionando así con el artículo 79 de la Constitución Política, que prohíbe la creación o aumento de gasto público para los representantes del Congreso.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo determinado.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, considerando que la iniciativa legislativa está referida a los Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2023-2024, acordó **inhibirse** de dictaminar el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la Comisión.

Lima, 27 de mayo de 2024



Firmado digitalmente por:
MONTÓYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2024 18:30:55-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 15:25:32-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhaneline
Katy FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 16:38:07-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo determinado.



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2024 10:29:24-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 12:22:58-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 11:46:35-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 11:12:18-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 09:42:18-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 17:00:02-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 10:00:00-0500

Lima, 12 de junio de 2024

OFICIO N° 1053 -2023-2024-SAMPP/CR

Señora:
PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Presidente de la Comisión de Defensa Nacional
Presente. -

ASUNTO: Solicito se consigne mi firma en los dictámenes Nos. 6923, 7344, 7368, 7339, 4986, 6717, y 7668; por encontrarse con falla en el sistema la laptop de firmas digitales de mi despacho.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y a la vez, para solicitarle disponga se consigne mi firma en los dictámenes **Nros. 6923, 7344, 7368, 7339, 4986, 6717, y 7668**; por presentar falla técnica en el sistema de firmas digitales.

Agradeciéndole su amable atención, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi especial estima y aprecio personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUE
Congresista de la República

SAMPP/mzc



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAJ 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 12:43:37-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

Resumen

1. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del acta de la decimonovena sesión ordinaria de la comisión.
2. Aprobado por **MAYORÍA** de los congresistas presentes, el dictamen recaído en los proyectos de ley 5404/2022-CR, 6716/2023-CR y 6821/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, para la creación del Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y la ampliación de los beneficios de dichas juntas.
3. Aprobado por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, el dictamen de insistencia, recaído en los Proyectos de Ley 2999/2022-CR, 3081-2022-CR, 4142/2022-CR y 4631/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico-Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas; en los mismos términos de la autógrafa.
4. Propuesta de Informe sobre la delegación de facultades solicitadas por el Poder Ejecutivo mediante el Proyecto de Ley 7752/2023-PE, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.
El presidente expuso las conclusiones del Informe elaborado, pero a solicitud de los congresistas se dispuso se invite a los ministros de Defensa e Interior para la próxima sesión antes de la aprobación del informe.
5. Debate del Proyecto de Ley 6547/2023-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1132 que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú.
6. Debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 6717/2023-CR y 7410/2023-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1182 - Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado- y el Decreto Legislativo 1338 -Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento d la seguridad ciudadana-, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o a envío de mensajes con contenido delictivo.</i> <i>El congresista Alfredo Azurín Loayza solicito que en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo 1182 Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, se detallen los delitos que comprende la explotación.</i> <i>La presidencia dispuso que el predictamen se someterá a votación en la próxima sesión</i> 7. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo. 8. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, Ley que elimina la discriminación y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado. 9. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7344/2023-CR, Ley que crea el Cuerpo de Rescate Andino Peruano. 10. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6923/2023-CR, Ley que fortalece el Sistema de Seguridad Ciudadana 11. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.
Introducción	El lunes 27 de mayo de 2024, siendo las 15.17 horas, se reunieron de manera presencial en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo y virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, bajo la presidencia del congresista Jorge Montoya Manrique, y con la participación de los congresistas titulares, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Piqué, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; y, con las licencias / justificaciones de inasistencia de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu y Abel Reyes Cam.</i> <i>Luego de iniciada la sesión, se incorporaron los congresistas José Williams Zapata y Héctor Valer Pinto; y, el congresista accesitario Alex Paredes González.</i> <i>Asimismo, asistió a la sesión sin ser miembro de la comisión la congresista Isabel Cortez Aguirre.</i> <i>Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.</i>
Despacho	<i>La presidencia dio cuenta de la remisión con la agenda de la presente sesión, de las relaciones de documentos recibidos y emitidos de la comisión del 10 al 23 de mayo de 2024.</i> <i>Asimismo, indicó que en dicho plazo se recibieron los proyectos de ley siguientes: 7823, 7873, 7874, 7883 y 7900 del 2023; disponiendo pasen a pedido de opinión, estudio y predictamen, de ser el caso.</i>
Acta	<i>Debate y votación de la propuesta de acta de la decimonovena sesión ordinaria de la comisión, remitida con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidencia sometió a debate la mencionada acta; sin intervenciones dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Ugarte Mamani y Paredes Gonzales.</i> <i>Se aprobó el acta de la decimonovena sesión ordinaria de la comisión.</i>
Informes	<i>La presidencia comunicó que para la sesión se había invitado a los ministros del Interior y de Defensa, para que informen sobre el Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y el Núcleo Básico de Defensa; quienes se dispensaron de asistir.</i> <i>Precisó además que, debido al cambio del ministro del Interior no se remitió a los congresistas la propuesta de moción de interpelación para el exministro Walter Ortiz Acosta.</i>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

La presidencia dispuso que los informes de la presente sesión se remitan al WhatsApp de los congresistas de la comisión; y que forman parte de la presente acta, por ello se detallan a continuación:

1. Los congresistas han presentado los documentos siguientes:
 - La Comisión de Fiscalización traslada documento del Ministerio del Interior sobre uso de armamento utilizado en Ecuador con el logo peruano; Reg.2335.
 - Elvis Vergara para priorizar proyecto 4195; Reg.2341.
 - María Agüero solicita la desacumulación de su proyecto de un dictamen de otra comisión; Reg.2380.
 - Rosselli Amuruz, Jéssica Córdova y Carlos Zeballos, trasladan pedido ciudadano para desestimación de dictamen sobre inmuebles del sector defensa; Reg.2393-2398-2433.
 - Isabel Cortez remite texto sustitutorio a su proyecto 6547; Reg.2397.
 - Luis Aragón traslada documento ciudadano sobre cumplimiento del artículo 67 de la ley de presupuesto 2024; Reg.2402.
 - Roberto Chiabra solicita ceremonia de reconocimiento para conmemorar el hecho ocurrido hace 35 años del trágico atentado contra el bus que llevaba a integrantes de la Escolta Presidencial denominado "Regimiento de Caballería Glorioso Húsares de Junín N°01 Escolta del Presidente de la República" fecha 03.06.24; Reg.2432.
2. Informe del Ministerio de Defensa:
 - Remite información sobre pedido ciudadano; Reg.2386.
 - Ministro comunica su imposibilidad de asistir a sesión del 27.05.24; Reg. 2439.
3. Informe del Ministerio del Interior
 - Remite sustento por falta de asistencia del exministro a la sesión pasada; Reg.2365.
 - Ministro comunica su imposibilidad de asistir a sesión del 27.05.24; Reg.2429.
 - Remite informe sobre recomendaciones ciudadanas; Reg.2447.
4. El oficial mayor comunica:
 - Retiro del proyecto 7532 del congresista Azurín Loayza; Reg.2341.
5. La Superintendencia de Migraciones informa sobre pedido ciudadano; Reg.2360.
6. La Superintendencia de Migraciones informa sobre adecuación a normativa de seguridad privada; Reg.2417.

La presidencia cedió el uso de la palabra a los parlamentarios para que formulen



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>informes; sin intervenciones pasó a la siguiente sección.</i>
Pedidos	<i>La presidencia cedió el uso de la palabra a los parlamentarios para que formulen pedido; sin intervenciones pasó a la siguiente sección.</i>
Orden del día	1. <i>Debate y votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 5404/2022-CR, 6716/2023-CR y 6821/2023-CR, que propone con un textos sustitutorio la Ley que modifica la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, para la creación del Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y la ampliación de los beneficios de dichas juntas; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidencia realizó la sustentación del predictamen; luego informó que se había invitado a los congresistas José Jerí, Luis Aragón y Patricia Chirinos como autores de las iniciativas.</i> <i>Cedió el uso de la palabra e intervinieron los congresistas Cortez Aguirre, Valer Pinto -quien solicito se consigne sus asistencia- y Paredes Gonzales.</i> <i>Sin más intervenciones, lo sometió a votación nominal, aprobándose por MAYORÍA de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Montoya Manrique, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani; sin votos en contra; y con abstención de la congresista Ramírez García.</i> <i>Se aprobó el dictamen recaído en los proyectos de ley 5404/2022-CR, 6716/2023-CR y 6821/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, para la creación del Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y la ampliación de los beneficios de dichas juntas.</i> 2. <i>Debate y votación del predictamen de insistencia recaído en los Proyectos de Ley 2999/2022-CR, 3081-2022-CR, 4142/2022-CR y 4631/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico-Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas; remitidos con la citación para la presente sesión.</i> <i>Luego de la exposición de la presidencia y con la intervención del congresista Williams Zapata, se sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los</i>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	congresistas Montoya Manrique, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Se aprobó el dictamen de insistencia recaído en los Proyectos de Ley 2999/2022-CR, 3081-2022-CR, 4142/2022-CR y 4631/2022-CR, por el que se propone la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnico-Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas. 3. Debate y votación de la propuesta de Informe recaído en la delegación de facultades solicitadas por el Poder Ejecutivo mediante el Proyecto 7752/2023-CR. La presidencia expuso una introducción y las conclusiones en cada uno de los temas materia del informe; así como las conclusiones generales, referidas a: la no recomendación de otorgar facultades en los párrafos 3.1 -numeral 3.1.9-, 3.2 -numeral 3.2.6- y 3.10 -numerales 3.10.1, 3.10.2, 3.10.3, 3.10.4, 3.10.5 y 3.10.7-; precisando que en los numerales 3.10.6 y 3.10.8 la comisión no tiene competencia para emitir opinión. Hicieron uso de la palabra los congresistas Cueto Aservi y Paredes Piqué; considerando que para la aprobación del informe deberían asistir los ministros del Interior y de Defensa. Se dispuso que sean invitados para la próxima sesión. 4. Debate del Proyecto de Ley 6547/2023-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1132 que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú. La presidencia indicó que, esta iniciativa está referida a la modificación del artículo 8 del Decreto Legislativo 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las fuerzas armadas y policial de la policía nacional del Perú, con la finalidad de que la bonificación por alto riesgo a la vida tenga carácter remunerativo y pensionable. Precisó que se contaba con las opiniones de: ✓ Presidencia del Consejo de Ministros señala que no es competente para emitir opinión. ✓ Defensoría del Pueblo emite opinión no favorable. ✓ Ejército del Perú la considera inviable. ✓ Ministerio de Defensa opina que la iniciativa no es viable; puesto que: 1. no es factible otorgar carácter remunerativo ni pensionable a una bonificación de carácter temporal que se otorga únicamente frente a determinadas contingencias, como es el caso de la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida; y 2. la iniciativa conlleva una mayor aportación del Estado
--	---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

al Fondo de Pensiones Militar Policial, como consecuencia del carácter pensionable que ostentaría la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida, lo cual generaría gasto adicional al Tesoro Público, en contravención del artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

La presidencia precisó que se había invitado a la congresista Cortez Aguirre como autora de la iniciativa.

En el debate participaron los congresistas Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Montoya Manrique y Williams Zapata.

5. *Debate y votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 6717/2023-CR y 7410/2023-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1182 - Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado- y el Decreto Legislativo 1338 -Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana-, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o a envío de mensajes con contenido delictivo; el que les fuera remitido con la agenda para la presente sesión.*

Luego de la exposición de la presidencia, indicó que se había invitado a los congresistas Azurín Loayza y Chirinos Venegas como autores de las iniciativas; después intervinieron los congresistas Azurín Loayza y Cueto Aservi.

El congresista Alfredo Azurín Loayza solicitó que en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo 1182 Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, se detallen los delitos que comprende la explotación.

La presidencia dispuso que se incorpore la propuesta y se someta a votación en la próxima sesión.

6. *Debate y votación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR que con un texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo; remitidos con la citación para la presente sesión.*

Luego de la exposición de la presidencia, indicó que se había invitado al congresista Williams Zapata como autor de ambas iniciativas.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	Intervino el congresista Williams Zapata, y después se sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Montoya Manrique, Ramírez García, Williams Zapata, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Se aprobó el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2173/2021-CR y 7014/2023-CR la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Autoridad Multisectorial de la Cuenca del Río Putumayo. 7. Debate y votación de 3 predictámenes de inhibición, remitidos con la agenda para la presente sesión, recaídos en los siguientes Proyectos de Ley siguientes: ✓ 7368/2023-CR; Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado. ✓ 7344/2023-CR, Ley que crea el Cuerpo de Rescate Andino Peruano. ✓ 6923/2023-CR, Ley que fortalece el Sistema de Seguridad Ciudadana. La presidencia expuso los tres predictámenes de inhibición; sin intervenciones pasó a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Montoya Manrique, Ramírez García, Williams Zapata, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Se aprobaron los tres dictámenes de inhibición, recaídos en las iniciativas legislativas siguientes: ✓ Proyecto de Ley 7368/2023-CR; Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado. ✓ Proyecto de Ley 7344/2023-CR, Ley que crea el Cuerpo de Rescate Andino Peruano. ✓ Proyecto de Ley 6923/2023-CR, Ley que fortalece el Sistema de Seguridad Ciudadana. La presidencia sometió a votación la autorización para la tramitación de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; lo que fue aprobado por UNANIMIDAD de los congresistas presentes; con los votos a favor de los congresistas Montoya Manrique, Ramírez García, Williams Zapata, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Término	Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso Siendo las 16.30 horas, se levantó la sesión.
Firmas	La presente acta ha sido aprobada en la Vigésimoprimera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, realizada el lunes 3 de junio de 2024. PATRICIA CHIRINOS VENEGAS Presidenta JORGE MONTOYA MANRIQUE Secretario



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 09:47:00-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 12:43:18-0500